

DECRETO	
2022 - 6035	22/02/2022
LIBRO	
RESOLUCIONES Y DECRETOS	



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDÍA

Ref.: SSM/vmg  
Expte.: Nombram Técnico Asesor Gab  
Trámite: Nombramiento Personal Eventual mandato 2019/2023, Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía, puesto GAL-E-27.

**Decreto del alcalde por el que se nombra a don D. José Manuel Castro Alonso, con DNI 42200881K, para ocupar el puesto de Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía GAL-E-27, para ejercer funciones de confianza y asesoramiento especial.**

De acuerdo con el expediente de referencia, se acredita lo siguiente:

#### I.- ANTECEDENTES DE HECHO

**I.-** Acuerdo del Pleno de esta corporación aprobado en sesión extraordinaria y urgente de fecha 18 de junio de 2019, de fecha 18 de junio de 2019 por el que se determinan el número, denominación y características del personal eventual, con ocasión del inicio del nuevo mandato corporativo.

**II.-** Acuerdo del Pleno de esta corporación aprobado en sesión extraordinaria y urgente de fecha 20 de junio de 2019, por el que se determina y establece el régimen retributivo del personal eventual.

**III.-** Acuerdo del Pleno de esta corporación aprobado en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2021 (BOP nº 30 de 10 de marzo de 2021), por el que se aprueba la plantilla orgánica del personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2021.

**IV.-** Cese de D. Yeray López Batista como personal eventual en el puesto de Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía con código GAL.E.27 mediante Decreto núm. 4563/2022, de 14 de febrero.

**V.-** Providencia de inicio de Alcaldía de expediente de nombramiento como personal eventual de D. José Manuel Castro Alonso, de fecha 1 de diciembre de 2021.

**VI.-** Cuantificación de puesto GAL-E-27 y documentos contables de reserva de crédito por importe total de cincuenta y dos mil seiscientos cinco euros y noventa y nueve céntimos (52.605,99), para el período comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de diciembre de 2022.

**VII.-** Informe de fiscalización de conformidad, de fecha 21 de febrero de 2022.

#### II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### a) Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

##### b) Consideraciones Jurídicas

**PRIMERO. - El personal eventual. Régimen Jurídico y urgencia en llevar a cabo el nombramiento.**

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece el régimen común y general del personal eventual, aplicable tanto a los municipios del régimen común, como a los del



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCv/index.jsp>

1006754ed12902077b07e604e030e11c

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SEBASTIAN SÁNCHEZ MELIÁN	22/02/2022 13:04
AUGUSTO HIDALGO MACARIO	22/02/2022 13:53
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	22/02/2022 14:20

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCv/index.jsp>

DECRETO	
2022 - 6035	22/02/2022
LIBRO	
RESOLUCIONES Y DECRETOS	



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDIA

Ref.: SSM/vmg  
Expte.: Nombram Técnico Asesor Gab  
Trámite: Nombramiento Personal Eventual mandato 2019/2023, Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía, puesto GAL-E-27.

régimen especial de grandes ciudades, con la salvedad respecto de los últimos del órgano competente para la adopción del oportuno acuerdo. Dicha disposición es del siguiente tenor:

**"1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.**

**2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al alcalde o al presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.**

**3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".**

En el presente caso, la adscripción se hace a un puesto ya existente en la relación de puestos de trabajo y contemplado en la plantilla orgánica del personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 29 de enero de 2021 (BOP nº 30 de 10 de marzo de 2021), con el régimen retributivo del personal eventual aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 20 de junio de 2019.

**SEGUNDO.** - Como desarrollo de la disposición anterior, el artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que el personal eventual se rige por lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**TERCERO.** - El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en su artículo 15.2 estipula que los asesores serán nombrados y cesados libremente por el alcalde mediante Decreto.

**CUARTO.** - El TREBEP, establece en su artículo 12:

**"1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.**

**2. (...)**

**3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.**

**4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.**

**5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera."**

**QUINTO.** - De la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto.

El puesto GAL-E-27 se encontraba presupuestado en el ejercicio 2021 con una dotación de 12 meses, por importe anual de 45.899,98 €, dotación e importe que se contempla en el presupuesto prorrogado para el ejercicio 2022, presupuestándose para el ejercicio 2022, en fase de elaboración, con una dotación de 12 meses, por importe anual de 46.818,10 €. La diferencia entre el presupuesto 2021 y el presupuesto en elaboración 2022, se debe a la subida de las retribuciones del 2% que marca la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (BOE-A-2021-21653).



p006754ed113160893307e63610200030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCv/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCv/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SEBASTIAN SÁNCHEZ MELIÁN	22/02/2022 13:04
AUGUSTO HIDALGO MACARIO	22/02/2022 13:53
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	22/02/2022 14:20

1006754ed12902077b07e604e030e11c



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDIA

Ref.: SSM/vmg  
Expte.: Nombram Técnico Asesor Gab  
Trámite: Nombramiento Personal Eventual mandato 2019/2023, Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía, puesto GAL-E-27.

En cuanto a la imputación presupuestaria, una vez realizadas las retenciones de crédito para la provisión del puesto GAL-E-27, son cantidades no comprometidas, en tanto que en las aplicaciones presupuestarias que forman bolsa de vinculación jurídica, ya se han previsto las cantidades correspondientes a las nóminas del personal para el presente ejercicio.

Queda acreditado que existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto mediante la incorporación al expediente del respectivo documento contable de Reserva de Crédito, atendiendo a la siguiente **cuantificación**:

BRUTO MENSUAL				
S. BASE	PEXT	BRUTO	C. PAT	COSTE
3.278,57	546,43	3.825,00	1.201,05	5.026,05

Del 15/02/2022 al 31/12/2022					
DIAS	S. BASE	PEXT	BRUTO	C. PAT	COSTE
314	34.315,70	5.719,30	40.035,00	12.570,99	52.605,99

Consta en el expediente informe de fiscalización de conformidad de la Intervención General de fecha 21 de febrero de 2022.

Por todo lo anteriormente expuesto y, en virtud de las atribuciones que legalmente me están conferidas, vengo en dictar el siguiente,

**DECRETO**

**Primero.** - Nombrar a don D. José Manuel Castro Alonso, con DNI 42200881K como personal eventual para ocupar el puesto vacante de Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía, con código GAL-E-27 y ejercer funciones de confianza y asesoramiento especial, con las atribuciones, dedicación y retribuciones en vigor a la fecha de la firma del presente decreto, con efectos de la fecha de firma del Acta de Toma de Posesión.

**Segundo.** - Autorizar y disponer el gasto para el nombramiento de D. José Manuel Castro Alonso, con DNI 42200881K, por importe total de cincuenta y dos mil seiscientos cinco euros y noventa y nueve céntimos (52.605,99 €), para el período comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de diciembre de 2022, según el siguiente desglose:

APLICACIÓN	RC	CONCEPTO	IMPORTE
01005.91200.11000	220220002011	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL EVENTUAL	40.035,00
05036.23100.16000	220220002012	SEGURIDAD SOCIAL	12.570,99

**Tercero.** - El régimen jurídico del personal eventual será el recogido en el art. 12 del Estatuto Básico del Empleado Público, siéndole aplicable en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera. El cese tendrá lugar automáticamente cuando se produzca el de la autoridad a la que se presta la función de confianza o asesoramiento y, en cualquier caso, cuando expire el mandato de la Corporación. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SEBASTIAN SÁNCHEZ MELIÁN	22/02/2022 13:04
AUGUSTO HIDALGO MACARIO	22/02/2022 13:53
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	22/02/2022 14:20

1006754ed12902077b07e604e030e11c

p006754ed113160893307e6360200030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCv/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCv/index.jsp>

DECRETO  
2022 - 6035  
LIBRO  
22/02/2022  
RESOLUCIONES Y DECRETOS



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDIA

Ref.: SSM/vmg  
Expte.: Nombram Técnico Asesor Gab  
Trámite: Nombramiento Personal Eventual mandato 2019/2023, Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía, puesto GAL-E-27.

**Cuarto.** - Notificar la presente resolución al interesado y publicar el nombramiento conferido en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, emplazando a aquél a suscribir la pertinente toma de posesión una vez se haya formalizado.

**RÉGIMEN DE RECURSOS.** Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Alcalde,

AUGUSTO HIDALGO MACARIO

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

1006754e4d129020077b07e604e030e11c  
p006754e4d113160693307e6360200030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/ValidoCv/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/ValidoCv/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SEBASTIAN SÁNCHEZ MELIÁN	22/02/2022 13:04
AUGUSTO HIDALGO MACARIO	22/02/2022 13:53
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	22/02/2022 14:20